



NEUQUÉN, 20 FEB 2018

VISTO:

El Expediente N° 7423-005992/2017 del registro de la Dirección Provincial de Rentas, caratulado "Dirección Gral. Atención y Servicios al Contribuyente S/ Proyecto Resolución vencimientos del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos – Periodo Fiscal 2018"; los Artículos 14° y 80° del Código Fiscal Provincial vigente; la Resolución N° 002/DPR/18; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 002/DPR/18 se establecieron los vencimientos de los plazos generales para la presentación y pago del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos – Contribuyentes Directos - correspondiente al Período Fiscal 2018;

Que el Artículo 14° inc. c) del Código Fiscal Provincial vigente establece que "El Director Provincial está facultado para impartir normas generales obligatorias para los contribuyentes, responsables y terceros, en las materias en que las leyes autorizan a la Dirección Provincial para reglamentar la situación de aquéllos frente a la Administración... en especial, podrá dictar normas obligatorias con relación a los siguientes puntos:... c) Determinación de la forma y plazo de presentación de Declaraciones Juradas y de los formularios de liquidación administrativa de gravámenes";

Que asimismo, el Artículo 80° del citado Código Fiscal, establece que salvo disposición expresa en contrario del Código o Leyes Fiscales, el pago de los Impuestos, Tasas y Contribuciones, sus accesorios y multas deberá ser efectuado por los contribuyentes o responsables dentro de los plazos que a tal efecto establezca el Código, la Ley Impositiva o la Dirección Provincial de Rentas;

Que durante los días próximos al vencimiento general se han producido inconvenientes de fuerza mayor, como cortes no programados de energía eléctrica y paros bancarios que no permitieron el pago ni la adecuada utilización del portal de este Organismo, dificultando la atención en debida forma;

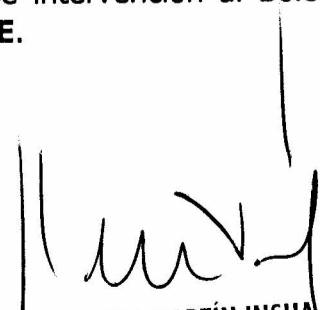
Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la debida intervención de competencia;

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: ESTABLÉZCASE que la presentación y pago de las obligaciones del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos cuyos vencimientos operaron a partir del 16/02/2018, se considerarán efectuadas en tiempo y forma en las fechas descriptas en el **Anexo Único** que forma parte de esta resolución.

Artículo 2°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese intervención al Boletín Oficial. **REGÍSTRESE.** Cumplido, **ARCHÍVESE.**


Cr. JUAN MARTÍN INSUA
DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



RESOLUCIÓN N° 067 /DPR/18. ANEXO ÚNICO

**IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS
CONTRIBUYENTES DIRECTOS**

Fechas de vencimiento para el Período Fiscal 2018

Anticipo	Mes de Vencimiento	CONTRIBUYENTE CON N° DE CUIT Terminados en (dígito verificador)				
		0/1	2/3	4/5	6/7	8/9
		DÍA	DÍA	DÍA	DÍA	DÍA
1	FEB/18	23	26	27	28	28

Cr. JUAN MARTÍN INSUA
DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
PROVINCIA DEL NEUQUEN